

VISTO:

El expediente N° S01: 0008067/2023 UADER\_RECTORADO, referido al Convenio Marco de Colaboración Mutua entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER) y la Fundación Universidad Autónoma de Entre Ríos (FUADER); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 la Secretaría de Integración y Cooperación (SIC) de UADER, en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza "CS" N° 141 UADER y sus modificatorias, tramita la firma del Convenio Marco de Cooperación Mutua entre la Fundación Universidad Autónoma de Entre Ríos (FUADER) y la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER).-

Que la Fundación posee personería jurídica otorgada por la Dirección de Inspección de Persona Jurídica (DIPJ) mediante Resolución N° 215 DIPJ y en su Estatuto Fundacional tiene por objeto de cooperación técnica, capacitación y fortalecimiento que resultan compatibles con los objetivos y fines de la Universidad.-

Que el Convenio Marco de Cooperación Mutua tiene como objeto establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés, de trascendencia educativa, social, científica, tecnológica, cultural y/o económica, realizando aportes comunes en razón de su naturaleza institucional, académica, científica, cultural y/o emprendedora, tendiente a crear lazos de cooperación y realizar actividades en áreas de interés común.-

Que la SIC UADER considera que la firma de este convenio se enmarca en el Proyecto de Desarrollo Institucional de UADER, en la línea de acción 1.2: Vinculación y articulación con organismos de ciencia y técnica regionales, nacionales e internacionales; y 1.3: Abordaje de problemáticas estratégicas y áreas de vacancia socialmente relevantes a partir de la convergencia de las iniciativas I+D+I, extensión, vinculación y transferencia de la Universidad.-

Que de fs. 03 a 25 obra copia simple de documentación presentada por las autoridades de la Fundación Universidad Autónoma de Entre Ríos (FUADER).-

Que a fs. 30 la Asesoría Jurídica de la Universidad considera que el objeto del Convenio es lícito y acorde con los fines de la Institución expresamente previstos en el

RESOLUCIÓN “CS” N° 245-23

Artículo 2° y c.c del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (Res. N° 1181/2001 MEN).-

Que a fs. 31 y 32 obra copia del Convenio Marco de Cooperación Mutua entre la Fundación Universidad Autónoma de Entre Ríos (FUADER) y la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER), firmado en la ciudad de Paraná a los 26 días del mes de septiembre del año 2023.-

Que la Comisión Permanente de Extensión Universitaria del Consejo Superior, en despacho de fecha 27 de septiembre de 2023, recomienda aprobar el Convenio Marco de Colaboración Mutua entre la Convenio Marco de Cooperación Mutua entre la Fundación Universidad Autónoma de Entre Ríos (FUADER) y UADER.-

Que este Consejo Superior en la séptima reunión ordinaria llevada a cabo el día 04 de octubre de 2023, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión Permanente de Extensión Universitaria.-

Que es competencia de este Órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos “*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*”, y en el Artículo 14° incisos a), d) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.-

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza “CS” N° 041 UADER modificada por la Ordenanza “CS” N° 139 UADER, asumiendo la mencionada presidencia la Sra. Vicerrectora de la Universidad.-

Por ello:

RESOLUCIÓN "CS" N° 245-23

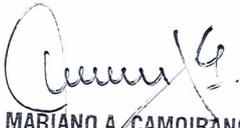
Universidad Autónoma de Entre Ríos  
- CONSEJO SUPERIOR -

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación Mutua entre la Fundación Universidad Autónoma de Entre Ríos (FUADER) y la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER), firmado en la ciudad de Paraná a los 26 días del mes de septiembre de 2023, el que agregado forma parte integrante de la presente, en virtud de los considerandos antes mencionados.-

ARTÍCULO 2°: Registrar, comunicar, publicar en el Digesto Electrónico UADER, notificar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-

  
Cr. MARIANO A. CAMOIRANO  
A/C Secretaría del Consejo Superior  
U.A.D.E.R.

  
Esp. Ing. Rossana Sosa Zitto  
VICEPRESIDENTA  
Universidad Autónoma de Entre Ríos



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MUTUA**  
**ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS (UADER) Y LA**  
**FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS (FUADER)**

De una parte, la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS, en adelante "LA UNIVERSIDAD", con domicilio legal en Av. General Ramírez N° 1143 de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por el Señor Rector, Abogado Luciano Daniel FILIPUZZI, DNI N° 23.587.579 y, por la otra, la Fundación Universidad Autónoma de Entre Ríos (FUADER), en adelante "LA FUNDACIÓN", con domicilio en Av. Gral. Ramírez N° 1.143 de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por su Presidente el Profesor Román Marcelo SCATTINI, DNI N° 31.232.016 (representación que acredita con el instrumento que se adjunta cuya legitimidad y vigencia actual declara bajo juramento), intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan, y al efecto **EXPONEN:**-----

Que "LA UNIVERSIDAD" contempla en su Estatuto y demás normativa interna el principio de vinculación con el medio al que pertenece, supone la relación con el entorno, exige su apertura y la colaboración con Entidades que faciliten su labor educativa y social, así como el intercambio y la difusión del conocimiento científico, tecnológico y cultural congruentes con sus fines.-----

Que "LA FUNDACIÓN", tiene dispuesto en su Estatuto objetivos de cooperación técnica, capacitación y fortalecimiento que resultan compatibles con los objetivos y fines de "LA UNIVERSIDAD "; define como objeto promover el desarrollo cultural, el cuidado del medio ambiente y la incorporación de conocimientos al sistema productivo, con el fin de mejorar la actividad productiva y comercial, mediante la promoción y fomento de la investigación y desarrollo, la transmisión de tecnología, la asistencia técnica y todas aquellas acciones innovadoras que redunden en lograr un mayor bienestar del pueblo y la grandeza de la Nación, jerarquizando socialmente la tarea del científico, del tecnólogo y del empresario innovador. -----

Que en tal sentido "LA FUNDACIÓN" será Unidad de Vinculación Tecnológica (UVT), conforme lo establecido en la Ley N° 23.877, aportando como tal su estructura jurídica para facilitar la gestión, organización y gerenciamiento de diferentes proyectos, actuando como intermediaria para la realización de diversas actividades que "LA UNIVERSIDAD" define y articula en cumplimiento de las finalidades que le son propias.-----



Que en la necesidad de contar con la colaboración mutua para la elaboración de estudios, informes y la realización de actividades formativas y culturales y toda otra cuestión que amerite el esfuerzo conjunto, las partes dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de ellas, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco con arreglo a las siguientes cláusulas.-----

**CLÁUSULA PRIMERA:** Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia educativa, social, científica, tecnológica, cultural y/o económica, realizando aportes comunes en razón de su naturaleza institucional, académica, científica, cultural y/o emprendedora, tendientes a crear lazos de cooperación, fortalecimiento y complementación, con el objetivo de promover la colaboración y realizar actividades en áreas de interés común.-----

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Este Convenio se desarrollará en sus aspectos concretos mediante **Convenios Específicos**, que contemplen las actuaciones a llevar a cabo, en los siguientes campos ( la siguiente enumeración es meramente enunciativa):-----

Realización de actividades formativas, deportivas, culturales, de divulgación o actualización científica o profesional, presenciales o a distancia.-----

Prestación de servicios técnicos o docentes, así como desarrollo de investigaciones de interés para las partes o para terceros interesados en los mismos.-----

Evacuación de informes, elaboración de estudios, diseño de proyectos formativos tanto a iniciativa de una de las partes como resultado de actuaciones conjuntas.-----

Colaboración en los programas de cooperación con Universidades nacionales o extranjeras, organismos gubernamentales o no gubernamentales y en proyectos de financiamiento nacional o internacional.-----

Colaboración en todas aquellas actividades de interés para cada una de las dos Instituciones.-

**CLÁUSULA TERCERA:** Los distintos **Convenios Específicos**, serán suscriptos en nombre de LA UNIVERSIDAD por el/la Sr./Sra. Rector/a o por los/las Sres./Sras. Decanos/as; y en nombre de “LA ENTIDAD” por el Presidente o autoridad designada al efecto. Se firmarán tres ejemplares.-----

**CLÁUSULA CUARTA:** La suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.-----

**CLÁUSULA QUINTA:** El presente convenio está sujeto a la aprobación de las autoridades competentes, conforme a las reglas de cada institución, y mantendrá su vigencia hasta que

cualquiera de las partes haga denuncia del mismo. No obstante ello, podrá ser resuelta la modificación o cese del mismo por mutuo consentimiento.-----

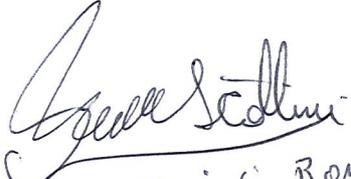
**CLÁUSULA SEXTA:** Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente en forma unilateral, sin necesidad de expresar causa alguna, mediante preaviso escrito a la otra realizado con una antelación de sesenta (60) días hábiles universitarios. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de ninguna naturaleza. Las tareas en ejecución al producir efecto la rescisión, podrán continuar hasta su finalización.-----

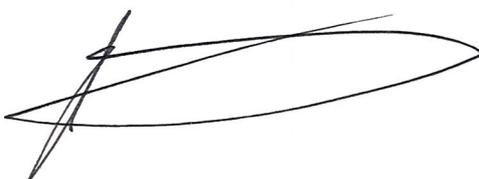
**CLÁUSULA SÉPTIMA:** El presente Convenio Marco no implica para ninguna de las partes en forma directa obligación económica alguna, ésta será establecida de corresponder, para cada caso en particular en los respectivos Convenios Específicos a suscribirse.-----

**CLÁUSULA OCTAVA:** Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas, los desacuerdos y diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de actividades conjuntas que se desarrollen en el marco del presente. En caso de fracasar los intentos de resolver los desacuerdos en forma amistosa, y agotadas las instancias administrativas que pudieren corresponder, se acuerda la competencia de la Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 1 de la Ciudad de Paraná. -----

**CLÁUSULA NOVENA:** A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los consignados ut supra.-----

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en tres (3) ejemplares de igual tenor a un mismo efecto, en la ciudad de Paraná a los 26 días del mes de Septiembre del año 2023. -----

  
SCATTINI, ROMAN  
PTE. F.U.A.D.E.R.



Abog. Luciano Daniel Filipuzzi  
RECTOR  
Universidad Autónoma de Entre Ríos

